

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DCD 116 - - 2021-100

Ibagué, 23 JUL 2021

Doctor

MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA

Alcalde Municipal

Calle 8 No. 3-19 Barrio Centro

Lérida – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite denuncia 012 de 2021.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Actuación Especial de Fiscalización al Ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia, en la cual relaciona "**Presuntas irregularidades relacionadas con la maquina motoniveladora Galión 830 R Desser, de propiedad del municipio, como quiera que, al momento de realizar el empalme entre la administración saliente y entrante, el citado automotor no se encontraba en las instalaciones de la administración municipal, por cuanto estaba ubicado en la Vereda Coloya, por presentar fallas que impedían su movilización, y presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 273 de 2019**".

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 012 de 2021, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC-142; CDT-RM-2021-00002126 de fecha 15 abril de 2021, en el que remite los hechos relacionados con "**Presuntas irregularidades relacionadas con la maquina motoniveladora Galión 830 R Desser, de propiedad del municipio, como quiera que, al momento de realizar el empalme entre la administración saliente y entrante, el citado automotor no se encontraba en las instalaciones de la administración municipal, por cuanto estaba ubicado en la Vereda Coloya, por presentar fallas que impedían su movilización, y presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 273 de 2019**"; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la denunciante.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

Versión: 02

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el citado municipio, con fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento, así como también realizar la verificación relevante en la Secretaría de Planeación y en el Almacén de la Alcaldía; procedimiento que se llevó a cabo con verificación de los documentos del expediente del Contrato No. 273 de 2019; evidenciando la siguiente situación:

2.1. Contrato No. 273 del 19 de diciembre de 2019

Objeto: "Contratar la reparación y mantenimiento preventivo a todo costo de la Volqueta y la motoniveladora de propiedad del municipio de Lériða - Tolima"

Etapa precontractual

C.D.P.	Fecha	Valor	Fuente de los recursos							
No. 0460	15/10/2019	\$10´000.000	Recursos Propios							
No. 0484	13/12/2019	\$8´700.000								
Estudios del Sector:	Documento de fecha diciembre de 2019 en 5 folios.									
Estudio previo:	Documento de fecha 17/12/2019 (15 folios) [...]									
	<p>ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES [....]</p> <p><i>Para la ejecución del proyecto objeto de la presente contratación, se elaboró un presupuesto que se detalla a continuación para el respectivo alquiler:</i></p>									
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><i>MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R:</i></td> </tr> <tr> <td><i>Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra</i></td> </tr> <tr> <td><i>Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra</i></td> </tr> <tr> <td><i>VOLQUETA INTERNATIONAL DT 466</i></td> </tr> <tr> <td><i>Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor</i></td> </tr> <tr> <td><i>Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL \$18´700.000</td> </tr> </table>			<i>MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R:</i>	<i>Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra</i>	<i>Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra</i>	<i>VOLQUETA INTERNATIONAL DT 466</i>	<i>Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor</i>	<i>Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra</i>	TOTAL \$18´700.000
<i>MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R:</i>										
<i>Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra</i>										
<i>Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra</i>										
<i>VOLQUETA INTERNATIONAL DT 466</i>										
<i>Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor</i>										
<i>Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra</i>										
TOTAL \$18´700.000										
	<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD [...]</p> <p><i>En la actualidad el municipio requiere el mantenimiento de volqueta y retroexcavadora propiedad de la alcaldía municipal de Lériða, que se encuentra</i></p>									

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

116

23 JUL 2021

	<p><i>laborando diariamente. Ya que por la razón antes dicha se deterioran rápidamente y así poder evitar traumatismo en el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la Administración Municipal.</i></p> <p><i>En consecuencia, es fundamental tener presente que el mantenimiento y reparación, no solo considera aspectos técnicos y económicos sino también sociales y ambientales.</i></p> <p><i>[...]</i></p>
Comité evaluador	Designado mediante acta del 17 de diciembre de 2019 a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social y a Jorge Eduardo Bravo (Asesor Contratación)
Convocat. a Veedores	Documento de fecha 17 diciembre de 2019
Invitación Pública:	Mínima Cuantía No. 064 - 2019; Cronograma inicia el 17 de diciembre de 2019, con la publicación de invitación y con cierre el 20 de diciembre de 2019, con la aceptación de oferta... (28 fls)
Acta cierre	Acta de fecha 18/12/2019, a las 5:30 pm, con dos proponentes
Apertura de propuestas:	Mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 2019, acta con dos proponentes
Propuesta Tecnicoeconómica:	<p>Proponente 1. ADRIANA PATRICIA ROLDAN TORRES, de fecha 18/12/2019, en 10 folios, evidenciando entre otros, los siguientes documentos: Carta de Presentación, Certificado de Cámara de Comercio, Copia C.C., RUT, pagos Seguridad Social, Certificado de Antecedentes (CGR, PGN y Policía), Soportes pago Seguridad Social. Propuesta económica, por valor de \$18'500.000.</p> <p>Proponente 1. SABELY ABELLO BALLESTEROS, de fecha 18/12/2019, en 19 folios, evidenciando entre otros, los siguientes documentos: Carta de Presentación, Certificado de Cámara de Comercio, Copia C.C., RUT, pagos Seguridad Social, Certificado de Antecedentes (CGR, PGN y Policía), Soportes pago Seguridad Social. Propuesta económica, por valor de \$18'600.000.</p>
Evaluación de la oferta:	Acta de fecha 19/12/2020, habilitando la propuesta de ADRIANA PATRICIA ROLDAN TORRES, por \$18.500.000. (4 fls)
Aceptación propuesta:	Mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2019
Designación Supervisor	Se designó a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social

Etapa Contractual

Contrato	De Suministro No. 273
-----------------	-----------------------

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA


 Página 3 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

Fecha:	20 de diciembre de 2019			
Contratista	RTM DIESEL – R.L. Adriana Patricia Roldan Torres			
Identificación	NIT. 1.040.502.666 - 6			
Plazo de Ejecución:	Cinco (5) días calendario a partir de la firma del acta de inicio			
Obligaciones del Contratista	<p>[...]</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td> MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R: Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra </td> </tr> <tr> <td> VOLQUETA INTERNATIONAL DT 466 Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra </td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL \$18'700.000</td> </tr> </table> <p><i>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas e n el Contrato de contratar la reparación y mantenimiento preventivo a todo costo de la volqueta y la motoniveladora de propiedad del municipio de Lérida - Tolima, no se pueden exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante, el contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1. Se facturará de acuerdo con el servicio entregado. 2. Conforme a lo descrito e n la invitación, se debe de ejecutar El servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 3. E l Servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. 4. Generar de forma automática informes según los requerimientos de las entidades. 5. Suministrar todos los elementos necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos. [...]</i></p>	MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R: Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra	VOLQUETA INTERNATIONAL DT 466 Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra	TOTAL \$18'700.000
MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R: Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra				
VOLQUETA INTERNATIONAL DT 466 Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra				
TOTAL \$18'700.000				
Garantías:	No se exigió			
Solicitud Cesión Contrato	Solicitud realizada por el Contratista, de fecha 20 de diciembre de 2019, relacionando que, por motivos de índole personal y profesional, se le imposibilita la ejecución contractual, aconsejando realizar la cesión a SABELY ABELLO BALLESTEROS.			
Cesión de Contrato	Autorizado mediante Acta de fecha 20 de diciembre de 2019, aceptando la Cesión del Contrato 273 de 2019 a SABELY ABELLO BALLESTEROS			
Cesión del Contrato	De fecha 21 de diciembre de 2020 (3 fls)			
Solicitud CDP	Oficio de fecha 26 de diciembre de 2019			
Reg. Pptal:	No. 0484 de fecha 26 de diciembre de 2019, por \$18.500.000; a nombre			

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

116

12 3 JUL 2021

	SABELY ABELLO BALLESTEROS																																																																										
Acta de Inicio:	De fecha 21 de diciembre de 2019																																																																										
Cuenta Cobro:	De fecha SABELY ABELLO BALLESTEROS por valor de \$18'500.000.																																																																										
Informe de actividades:	<p>Relaciona fecha de finalización del contrato, el 25 de diciembre de 2019; relacionando la reparación y mantenimiento de los siguientes Vehículos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R: Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra</td> </tr> <tr> <td>VOLQUETA INTERNACIONAL DT 466 Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra</td> </tr> </table> <p>Anexa: - Registros fotográficos en 13 folios de los trabajos realizados y facturas de repuestos adquiridos para la reparación, relacionados en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Elementos comprados</th> <th>Cant.</th> <th>Vr. Total</th> <th>Proveedor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24/12/2019</td> <td>Separadores para servo de 60 estrías externas para Galión 830</td> <td>30</td> <td>3.000.000</td> <td>Luz Gladys Zapata C. Cra. 7 No. 4-73 Santa Bárbara - Venadillo</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">26/12/2019</td> <td>Balinera NTN Bearing</td> <td>2</td> <td>370.000</td> <td rowspan="3">ABEPARTES José a. Palacio Pérez; Cra 4 No. 4-44 Venadillo</td> </tr> <tr> <td>Empaque Plumaginado</td> <td>1</td> <td>90.000</td> </tr> <tr> <td>Rodillo 1207</td> <td>3</td> <td>540.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">24/12/19</td> <td>Discos Servo transmisión</td> <td>30</td> <td>2.400.000</td> <td rowspan="3">Carlos E. Ospina Labrador Cra. 4 No. 1-33 Barrio Caracolí-Venadillo</td> </tr> <tr> <td>Empaquetadura de la Servo transmisión, incluye sellos azules</td> <td>1</td> <td>1.850.000</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de banda hidráulica y cambio de sello</td> <td>1</td> <td>450.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">26/12/2019</td> <td>Empaquetadura de juntas medias, carcasa de servo transmisión de Galión 830</td> <td>2</td> <td>160.000</td> <td rowspan="2">Jorge Alexander Primo Cra. 6 No. 6-80</td> </tr> <tr> <td>Empaquetadura de juntas grandes, carcasa de servo transmisión de Galión 830</td> <td>2</td> <td>640.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">26/12/2019</td> <td>Mantenimiento control analógico</td> <td>1</td> <td>650.000</td> <td rowspan="2">Carlos E. Ospina Labrador Cra. 4 No. 1-33 Barrio Caracolí-Venadillo</td> </tr> <tr> <td>Repuestos para control analógico</td> <td>1</td> <td>170.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">24/12/2019</td> <td></td> <td></td> <td>500.000</td> <td rowspan="2">Diesel Inyección (Ricardo Rivera)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>100.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">27/12/2019</td> <td>Balinera NTN ref. DACO 766</td> <td>1</td> <td>180.000</td> <td rowspan="2">Almacén Balinera Calle 18 No. 1-96 Ibagué</td> </tr> <tr> <td>Balinera NTN ref. 5006-6010prs</td> <td>1</td> <td>65.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>11.165.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R: Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra	VOLQUETA INTERNACIONAL DT 466 Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra	Fecha	Elementos comprados	Cant.	Vr. Total	Proveedor	24/12/2019	Separadores para servo de 60 estrías externas para Galión 830	30	3.000.000	Luz Gladys Zapata C. Cra. 7 No. 4-73 Santa Bárbara - Venadillo	26/12/2019	Balinera NTN Bearing	2	370.000	ABEPARTES José a. Palacio Pérez; Cra 4 No. 4-44 Venadillo	Empaque Plumaginado	1	90.000	Rodillo 1207	3	540.000	24/12/19	Discos Servo transmisión	30	2.400.000	Carlos E. Ospina Labrador Cra. 4 No. 1-33 Barrio Caracolí-Venadillo	Empaquetadura de la Servo transmisión, incluye sellos azules	1	1.850.000	Mantenimiento de banda hidráulica y cambio de sello	1	450.000	26/12/2019	Empaquetadura de juntas medias, carcasa de servo transmisión de Galión 830	2	160.000	Jorge Alexander Primo Cra. 6 No. 6-80	Empaquetadura de juntas grandes, carcasa de servo transmisión de Galión 830	2	640.000	26/12/2019	Mantenimiento control analógico	1	650.000	Carlos E. Ospina Labrador Cra. 4 No. 1-33 Barrio Caracolí-Venadillo	Repuestos para control analógico	1	170.000	24/12/2019			500.000	Diesel Inyección (Ricardo Rivera)			100.000	27/12/2019	Balinera NTN ref. DACO 766	1	180.000	Almacén Balinera Calle 18 No. 1-96 Ibagué	Balinera NTN ref. 5006-6010prs	1	65.000				11.165.000	
MOTONIVELADORA GALION 830 R. DESSE R: Reparación Servo Transmisión, Repuestos y Mano de Obra Reparación control análogo variador de velocidades Servo Transmisión y Mano de Obra																																																																											
VOLQUETA INTERNACIONAL DT 466 Reparación y Repuestos Sistema de Fand Clucht Motor Compra de Rin, Repuestos y Mano de Obra																																																																											
Fecha	Elementos comprados	Cant.	Vr. Total	Proveedor																																																																							
24/12/2019	Separadores para servo de 60 estrías externas para Galión 830	30	3.000.000	Luz Gladys Zapata C. Cra. 7 No. 4-73 Santa Bárbara - Venadillo																																																																							
26/12/2019	Balinera NTN Bearing	2	370.000	ABEPARTES José a. Palacio Pérez; Cra 4 No. 4-44 Venadillo																																																																							
	Empaque Plumaginado	1	90.000																																																																								
	Rodillo 1207	3	540.000																																																																								
24/12/19	Discos Servo transmisión	30	2.400.000	Carlos E. Ospina Labrador Cra. 4 No. 1-33 Barrio Caracolí-Venadillo																																																																							
	Empaquetadura de la Servo transmisión, incluye sellos azules	1	1.850.000																																																																								
	Mantenimiento de banda hidráulica y cambio de sello	1	450.000																																																																								
26/12/2019	Empaquetadura de juntas medias, carcasa de servo transmisión de Galión 830	2	160.000	Jorge Alexander Primo Cra. 6 No. 6-80																																																																							
	Empaquetadura de juntas grandes, carcasa de servo transmisión de Galión 830	2	640.000																																																																								
26/12/2019	Mantenimiento control analógico	1	650.000	Carlos E. Ospina Labrador Cra. 4 No. 1-33 Barrio Caracolí-Venadillo																																																																							
	Repuestos para control analógico	1	170.000																																																																								
24/12/2019			500.000	Diesel Inyección (Ricardo Rivera)																																																																							
			100.000																																																																								
27/12/2019	Balinera NTN ref. DACO 766	1	180.000	Almacén Balinera Calle 18 No. 1-96 Ibagué																																																																							
	Balinera NTN ref. 5006-6010prs	1	65.000																																																																								
			11.165.000																																																																								

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 5 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

	<p>Mediante certificación de Contador de fecha 27/12/2019, relaciona que la señora SABELY ABELLO BALLESTEROS, recibió por concepto del citado contrato, ingresos netos mensuales de \$6.601.500 durante el mes de diciembre, relacionando la siguiente situación:</p> <table border="1"> <tr> <td>Valor total del contrato</td> <td>18.500.000</td> </tr> <tr> <td>Repuestos comprados</td> <td>11.165.000</td> </tr> <tr> <td>Vr. Después de gastos</td> <td>7.335.000</td> </tr> <tr> <td>Utilidad 10%</td> <td>733.500</td> </tr> <tr> <td>Total Ingresos</td> <td>6.601.500</td> </tr> <tr> <td>Base Seguridad Social 40%</td> <td>2.640.600</td> </tr> <tr> <td>Pago seguridad Social 28,5%</td> <td>752.571</td> </tr> </table>	Valor total del contrato	18.500.000	Repuestos comprados	11.165.000	Vr. Después de gastos	7.335.000	Utilidad 10%	733.500	Total Ingresos	6.601.500	Base Seguridad Social 40%	2.640.600	Pago seguridad Social 28,5%	752.571
Valor total del contrato	18.500.000														
Repuestos comprados	11.165.000														
Vr. Después de gastos	7.335.000														
Utilidad 10%	733.500														
Total Ingresos	6.601.500														
Base Seguridad Social 40%	2.640.600														
Pago seguridad Social 28,5%	752.571														
Informe de Supervisión:	Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de fecha diciembre de 2019; autorizando pago por cuantía de \$18'500.000.														
Acta de liquidación	<p>Sin fecha de elaboración, acordando suscribir Acta de liquidación Bilateral, relacionando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones pactadas (3 fls).</p> <p>Relaciona fecha de inicio el 21/12/2019 y finalización en 25/12/2019.</p>														

Pagos realizados:

Comprobante Egreso	Valor	Descuentos	Vr. a Girar
No. 1437 del 27/12/2019	\$8'500.000	Estamp. Procultura \$280.000 Estamp. Proanciano \$740.000 Retención fuente \$510.000 Reteica 5x1000 \$ 68.000	\$6'902.000
No. 1438 del 27/12/2019	\$10'000.000	Retención fuente \$600.000 Reteica 5x1000 \$ 80.000	\$9'320.000

Posteriormente, el equipo auditor se desplazó a la Vereda Coloya, con el acompañamiento del Secretario de Gobierno y la Almacenista General del municipio, con el fin de realizar inspección ocular a la motoniveladora Galión 830 R Desser y verificar su estado; constatando que la maquinaria se encuentra a un lado de la vía vehicular de la mencionada Vereda, que por el estado de abandono se puede evidenciar que se encuentra allí desde hace mucho tiempo; ya que está entre la maleza y según la versión de

116²

23 JUL 2021

habitantes del sector lleva más de dos años en ese estado, como se observa en los siguientes registros fotográficos:



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02



CONCLUSIONES DE AUDITORIA:

Conforme a lo anterior, y analizados los documentos del expediente contractual, se pudo evidenciar que el contratista cuenta con experiencia para prestar los servicios de reparación y mantenimiento preventivo a todo costo de la Volqueta y la motoniveladora de propiedad del municipio de Lérica - Tolima; de igual manera, revisada la información, el equipo auditor evidenció, que el acto contractual, cumple con los lineamientos establecidos en la Ley y las normas de contratación; así como también, el cumplimiento de las actividades contratadas, sin embargo se evidencia las siguientes observaciones:

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01

Una vez verificado el estado de la motoniveladora Galión de propiedad del municipio de Lérica; la cual, recibió servicio de reparación y mantenimiento en la ejecución del contrato No. 273 de 2019; lo cual, al realizar la inspección ocular de esta maquinaria en la Vereda Coloya del citado municipio, se evidencia que se encuentra en total abandono y por versiones de habitantes del sector, fue dejada en ese lugar desde finales de la vigencia 2019, sin que fuera vista funcionando; por lo tanto se presume que el mantenimiento y reparación presuntamente realizado en la ejecución del contrato No. 273 de 2019, no cumplió con la finalidad del mismo; situación que podría determinarse como un presunto detrimento patrimonial para las arcas del municipio.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

116

23 JUL 2021

Ahora bien, frente a lo estipulado en el Artículo 6 de la ley 610 de 2000 que reza: *“ Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

En cuanto al daño patrimonial al Estado, como a cualquier daño que genera responsabilidad son aplicables los principios generales de la responsabilidad. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia SU-620 de noviembre 13 de 1996, ha dicho: *«Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”* (subrayado fuera de texto).

Ahora, si bien es cierto se acreditó el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas y a pesar que al parecer no se cumplió con la finalidad del contrato, el mantenimiento y reparación de la motoniveladora marca Galión, no resulta posible ser cuantificada como un presunto detrimento fiscal, en la medida que contractualmente no se hizo una cuantificación individualizada del costo de cada obligación, de la Volqueta, como tampoco de la Motoniveladora; pues el valor del contrato fue estructurado en un valor global, impidiendo la cuantificación del presunto daño fiscal en su justa proporción.

Lo anterior, encuentra sustento jurídico en los elementos de la responsabilidad fiscal, donde resulta imperativo que para poder predicar la responsabilidad fiscal de un servidor público o de un particular, se requiera que en el desarrollo de la investigación se haya logrado determinar que existe la concurrencia necesaria de los elementos de la responsabilidad fiscal; es aquí donde este Ente fiscal requiere de las precisiones sobre el alcance de cada uno de los elementos, en especial, el precisar la estimación del daño en su real magnitud

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

En este orden de ideas, ante la ausencia del daño cuantificable, la comisión de auditoría considera procedente abstenerse de tipificar una observación con incidencia fiscal.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

“La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.” (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y normas relacionadas con seguimiento a la contratación en general, manifiestan ampliamente la función de los interventores y supervisores, especialmente en lo relacionado con el correcto seguimiento a los actos contractuales”.

Revisada la documentación del contrato de No. 273 del 20 de diciembre de 2019, cuyo objeto es *“Contratar la reparación y mantenimiento preventivo a todo costo de la Volqueta y la motoniveladora de propiedad del municipio de Lérída - Tolima”*; por valor de \$18´700.000; este ente de control evidenció que el contratista Sabely Abello Ballesteros, canceló los aportes al Sistema de Seguridad Social sobre el valor de \$6´601.500; valor sobre el cual realizó la liquidación del 40% correspondiente a la base de Seguridad Social; arrojando una cuantía de \$2´640.600, sobre la cual cancelo el correspondiente 28.5% equivalente a \$752.571.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo concerniente al tema de seguridad social, el inciso segundo y el párrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece que *uno de los requisitos para poder ejecutar el contrato celebrado, consiste en que tanto el proponente como el contratista acrediten que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

Por su parte, la Ley 789 de 2002 en el artículo 50, establece que *la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento*

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

1162

23 JUN 2021

de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas (Subrayado fuera texto).

En ese sentido, el Consejo de Estado ha establecido que: "el Legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación Número: 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP). Sentencia del 8 de junio de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.)

Dicho requisito opera para contratistas personas naturales como personas jurídicas, en el último caso, la jurisprudencia citada ha señalado que "Cuando se contrate con personas jurídicas, la obligación se extiende también a la comprobación de aquellos aportes que corresponde por ley realizar a sus empleados, a través de certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste sea necesario o por el representante legal de la entidad." Ahora bien, respecto de la periodicidad en que debe ser exigido este requisito, la ley es clara al precisar que la acreditación del pago de aportes a Seguridad Social debe ser exigida para efectuar cada pago derivado del contrato estatal.

En lo que hace a la forma y monto del aporte, se transcribe lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en el Concepto No. 132385 del veinticinco (25) de junio de 2012: "... De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, **independientemente de la naturaleza del contrato y su valor, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smmlv**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, para el caso del citado contrato, el equipo auditor evidenció que el contratista Sabely Abello Ballesteros canceló el valor de \$752.571; cuando realmente el valor a cancelar correspondía a \$2'131.800 como se relaciona en la siguiente tabla:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 11 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

Versión: 02

Vr. del Contrato	Base de liquidación Seguridad Social (40%)	Vr. Aportes al sistema de Seguridad Social (28.5%)
\$18'700.000	\$7'480.000	\$2'131.800

Encontrando así; que el contratista no acreditó el pago total al Sistema General De Seguridad Social incurriendo en un incumplimiento contractual, cómo quiera que es su deber hacer el pago de los aportes a dicho sistema, deber que legalmente tiene todos los contratistas que han celebrado contratos estatales; como también se evidenció la falta de control y seguimiento por parte de quien realizó la supervisión del citado acto contractual.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, concebida de una omisión a su deber legal y contractual lo que genera una presunta conducta antijurídica.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

El 20 de diciembre de 2019, la Alcaldía de Lérída Tolima, suscribió el Contrato No. 273 de 2019, con Adriana Patricia Roldan Torres, el cual fue cedido el día 21 de diciembre a la Contratista Sabely Abello Ballesteros; de acuerdo a lo establecido en el Contrato, éste se perfeccionaba "(...) con la firma de las partes, y para su ejecución se requería la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de pólizas que garanticen el contrato y la aprobación de las garantías por parte de la Administración Municipal. El supervisor antes de proceder a la ejecución deberá verificar el cumplimiento de lo anterior para efectuar el acta de inicio de la ejecución contractual".

El 21 de diciembre de 2019, se firmó el acta de inicio de la ejecución del citado contrato, con fecha de finalización el día 25 de diciembre de 2019; contrato que fue finalizado presuntamente en esa fecha señalada y con pagos realizados el 27 de diciembre de 2019, mediante comprobantes de pago No. 1437 y 1438 de esa fecha; teniendo en cuenta que: el Certificado de Registro Presupuestal No. 0484 de fecha 26 de diciembre de 2019, por \$18.500.000; a nombre SABELY ABELLO BALLESTEROS, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0460 y 0484 del 15/1/2019 y 13/12/2019 respectivamente.

De acuerdo con lo pactado en la cláusula relacionada con el supervisor del Contrato, "la Administración municipal, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios contratados, adelantara los debidos

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

1107

23 JUL 2021

controles a través de la supervisión que será ejercida la Secretaría de planeación y Desarrollo Social designado para tal fin".

Durante el proceso auditor, se evidenció que a 26 de diciembre de 2019 y de acuerdo a los informes del supervisor y los pagos efectuados (27/12/2019), se encontró que el Registro Presupuestal se expidió con posterioridad a la firma del acta de inicio y de la ejecución de citado contrato; circunstancia que estaría incumpliendo con el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto" el cual establece:

"ARTÍCULOS 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, Artículo 86, Ley 179/94, Artículo 49)." (Negrilla fuera del texto)

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como, economía, transparencia, responsabilidad y eficacia, señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; Artículo 209 de la Constitución Política; literal a) del Artículo 71 del Decreto 111 de 1996; Artículo 52 del Decreto 714 de 1996; los Artículos 2, 6, 8 literales a), d) y e) del Artículo 112 de la Ley 87 de 1993; numeral 22° del Artículo 48, numerales 1° y 3° del Artículo 34 y el numeral 1° del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación es generada por falta de efectivos controles y seguimiento a los compromisos suscritos por la entidad, que a falta del cumplimiento de la normatividad señalada.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA



Página 13 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

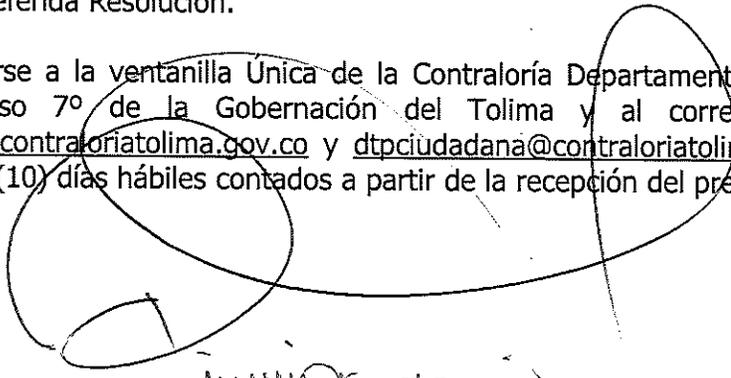
CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administ.	Benef. Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X							8-10
2	X					X		10-12
3	X					X		12-13
Total	3					2		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7° de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó: ANDREA CAROLINA VARGAR SERRATO
 Directora Técnica de Participación Ciudadana

Elaboró: Luis Felipe Poveda
 Profesional Universitario – GRI